Risaralda Verde y emprendedora	Departamento de Risaralda Secretaría de Educación Resolución 2768 -
Versión: 03	Vigencia: 02/2014

Resolución No. De 26 DIC. 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA A LA UNIVERSIDAD UNIR COLOMBIA SAS.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 001 del 2016, Decreto No.0003 del 08 de enero de 2009,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso 5 del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado velar por la calidad de la educación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, determina que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que en el documento ***"SISTEMA COLOMBIANO DE FORMACIÓN DE EDUCADORES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA"*** del Ministerio de Educación Nacional plantea en el Subsistema de formación *avanzada "El subsistema de formación en servicio contempla la formación de los educadores vinculados laboralmente al ejercicio de la profesión docente. Su vivencia como educador exige una formación continua y la necesaria cualificación, reflexión, sistematización y socialización de la experiencia educativa y pedagógica. La formación en servicio está orientada principalmente a una formación contextualizada acorde con los requerimientos del que hacer pedagógico que el educador reconfigura en su ámbito laboral. Debe ser consecuente con las acciones educativas dirigidas a los niveles, poblaciones y campos de saberes en los que se ocupa. El subsistema de formación avanzada se refiere a la formación posgradual, representada en las especializaciones, maestrías, estudios doctorales y post doctorales de los educadores. En estos procesos se revierte y consolida la reflexión y construcción de conocimiento de la pedagogía, la didáctica, la gestión educativa y otros conocimientos afines a su desarrollo académico y profesional. Si bien se asocia a la oferta de formación posgradual de las universidades, convoca un diálogo intersectorial más cercano que permita afinar los sentidos y propósitos de la formación avanzada de los educadores, de cara a las necesidades contextuales de su labor y a los requerimientos cada vez más*

afianzados para la consolidación del saber práctico y teórico del campo disciplinar y profesional de los educadores del país. Este subsistema no se limita a la promoción de títulos universitarios de alto nivel y trayectoria; al contrario, proyecta los espacios de acción de los titulados hacia la implementación de procesos de investigación, innovación y gestión educativa, a partir de la reflexión y la creación de alternativas ante los retos y problemáticas del sistema educativo en general, y del sistema de formación de educadores en particular"[1]

Que la Ley 115 del 8 de febrero del 1994 en sus articulos 109 y 111 a literal rezan "*Finalidades de la formación de educadores. La formación de educadores tendrá como fines generales: a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética; b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y d) Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo*"

ARTICULO 111. Profesionalización. La formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de posgrado. Los títulos obtenidos y los programas de perfeccionamiento que se adelanten dentro del marco de la ley, son válidos como requisitos para la incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente, conforme con lo establecido en la presente ley. Los programas para ascenso en el escalafón docente deberán ser ofrecidos por una institución de educación superior o, al menos, bajo su tutoría. Estos programas tendrán que estar relacionados con las áreas de formación de los docentes o ser de complementación para su formación pedagógica. En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la

[1] Ministerio de Educación Nacional. Sistema Colombiano De Formación De Educadores Y Lineamientos De Política. Bogotá, Diciembre de 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA A LA UNIVERSIDAD UNIR COLOMBIA SAS.

organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993."

*Que el decreto 1075 de 2015 en su artículo **2.4.2.1.3.2.3.** establece:* "***De la formación de posgrado.*** La formación de posgrado está dirigida al perfeccionamiento científico e investigativo de los educadores, a nivel de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado en educación, en los términos del artículo 10 de la Ley 30 de 1992...."

Que es obligación de la administración gestionar los recursos para brindar " *para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado"*[2], *los cuales "deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia"*

Que el Plan Departamental de Desarrollo **"2016-2019 Risaralda: Verde y Emprendedora"** contempla en el Núcleo de acción: Capital Humano, el **Programa 1:** "LA ESCUELA CENTRO DE CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN GENERADORA DE UN AMBIENTE NATURAL, EMPRENDEDOR Y DE PAZ", **subprograma 1.1** SUBPROGRAMA No. 1.1: EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, contempla en una de sus metas la "Implementar en un 100% el Plan territorial de formación para directivos y docentes con el componente de seguimiento y evaluación, en el cuatrienio" y en el Subprograma **1.2.** AMBIENTES EDUCATIVOS TRASCENDIENDO LA ESCUELA, contempla en una de sus metas el fortalecimiento de los procesos de articulación, siendo la formación de los docentes y los administrativos uno de las condiciones para lograr ese propósito.

[2] Función Pública. Decreto 1083 de 2015

Resolución No. De 26 DIC 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA A LA UNIVERSIDAD UNIR COLOMBIA SAS.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, se encuentra inscrito el proyecto denominado: "Fortalecimiento de los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos, educación superior e instituciones para el trabajo y desempeño humano en los 12 municipios no certificados del departamento de Risaralda", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda. BPIR, Código **2016660000051,** se contempla el **Producto:** Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes y agentes educativos en educación inicial o preescolar de acuerdo a los referentes nacionales, **actividad**: Recurso Humano capacitado , según el Certificado de Actividades **-BP-3194 del 17-12-2019**.

Que la **UNIVERSIDAD UNIR DE COLOMBIA,** mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2019, se llego a un acuerdo mutuo con el fin de favorecer al departamento de Risaralda a través de educación con calidad y pertinente, en el cual se otorgaron por parte de la Universidad Internacional de La Rioja UNIR el siguiente plan de Becas las cuales se encuentra dividida en dos grandes grupos: **PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA** del departamento: • Se otorgarán veinte (20) becas del 50% de descuento sobre el valor total de la matrícula para pago de contado y 45% de descuento sobre el valor total de la matrícula para el pago a cuotas en el programa: M.U. en Educación Inclusiva e Intercultural. Para el grupo administrativo: • Dos (2) becas del 60% de descuento sobre el valor total de la matrícula en los diferentes programas de Maestría ofertados en Colombia **con excepción del programa de M.U. en Neuropsicología y Educación**. • Siete (7) becas del 50% de descuento sobre el valor total de la matrícula en los diferentes programas de Maestría ofertados en Colombia **con excepción del programa de M.U. en Neuropsicología y Educación**, esto quiere decir que a la administración departamental le fueron otorgadas en total 29 becas.

Qué la administración siendo cumplidora de los mandatos legales; constitucionales y en pro del mejoramiento de la calidad educativa; del personal docentes indígena del Departamento de Risaralda y los administrativos de los planteles educativas de los doce municipios no certificados; realizara un apoyo económico por valor de **NOVECIENTOS**

Resolución No. **De** 26 DIC 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA A LA UNIVERSIDAD UNIR COLOMBIA SAS.

CINCUENTA MIL PESOS ($950.000) correspondiente al valor de inscripción de las 20 becas indígenas y de 5 becas para personal administrativo de las Instituciones Educativas.

Que en el presupuesto de gastos de la entidad territorial, se encuentran los rubros presupuestales que se registran en el siguiente cuadro, existiendo los recursos, tal como lo determina el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2887 del 20-12-2019** expedido por el Secretario de Hacienda , por valor de **VENTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000)** y cuyo objeto es: " *Transferir recursos para los procesos de formación de docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Risaralda"*

Que los Programas Académicos de postgrado de Magister en Educación Inclusive e intercultural, Magister Dirección y asesoramiento Financiero, Magister Dirección y Gestión de Recursos Humanos

Cuadro No. 01: Programas Académicos de Programas de Maestría

NIT	PROGRAMA
901148057-4	Magister en Educación Inclusive e intercultural
901148057-4	Magister Dirección y asesoramiento Financiero
901148057-4	Magister Dirección y Gestión de Recursos Humanos

Que la Secretaria de Educación hará convocatoria en el año 2020 a los docentes indígenas y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados para que se inscriban en los Programas de Maestría ofrecidos por la Universidad **UNIR COLOMBIA SAS.**

Resolución No. De 26 DIC 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA A LA UNIVERSIDAD UNIR COLOMBIA SAS.

Que los docentes y administrativos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria se harán acreedores a las becas ofrecidas por la entidad territorial y la Universidad **UNIR COLOMBIA SAS.**

Que el pago que efectúa el Departamento de Risaralda a la **UNIR COLOMBIA SAS**, deberá hacerse a la Cuenta de Ahorros No 00130178000200373825 del banco BBVA COLOMBIA, y solo podrá ser utilizada única y exclusivamente para lo que fue aprobado por la Secretaria de Educación, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones antes citadas por medio de las cuales se reglamenta y define criterios y requisitos para acceder a los beneficios y se modifica y adiciona.

Que, en vista de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería General del Departamento, el pago a la **UNIR COLOMBIA SAS,** identificada con el NIT 901148057-4 a la Cuenta 00130178000200373825 del banco BBVA COLOMBIA , con cargo al rubro presupuestal **FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y DESEMPEÑO HUMANO EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.", según** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2887** del 20-12-2019 expedido por el Secretario de Hacienda , por valor de **VENTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)** y cuyo objeto es: "*Transferir recursos para los procesos de formación de docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Risaralda*" el cual será afectado en **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.750.000), por concepto de** Magister en Educación Inclusive e intercultural, Magister Dirección y asesoramiento Financiero, Magister Dirección y Gestión de Recursos Humanos, de 20 docentes indígenas y 5 Administrativos de las Instituciones Educativas de los doce municipios no certificados.

Resolución No. **De** 26 DIC 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA A LA UNIVERSIDAD UNIR COLOMBIA SAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El número de beneficiarios para cursar los Programas de Maestría en Educación Inclusive e intercultural, Magister Dirección y asesoramiento Financiero, Magister Dirección y Gestión de Recursos Humanos, inicialmente será de 20 docentes indígenas y 5 administrativos de las instituciones educativas previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria a realizarse el en el año 2020, por la Dirección de Calidad Educativa.

Cuadro No. 02: Cobertura por Programa Académico de Maestría y valores s desembolsar.

PROGRAMA	Número de beneficiarios			Valor a desembolsar
	Docentes	Administrativo	Total	
Magister en Educación Inclusive e intercultural	20		$950.000	$19.000.000
Magister Dirección y asesoramiento Financiero, Magister Dirección y Gestión de Recursos Humanos		5	$950.000	$4.750.000
TOTALES				**$23.750.000**

PARÁGRAFO 1: Designar como veedor de la inversión de los recursos materia de transferencia a la Profesional de la Dirección de Calidad Educativa encargada de los procesos de formación de los docentes y los administrativos, quien velará por la eficiente y eficaz inversión de que trata la presente resolución y en caso de incumplimiento de las directrices, deberán iniciar las acciones administrativas pertinentes e informar a los entes de control correspondientes.

Resolución No. De 26 DIC 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA A LA UNIVERSIDAD UNIR COLOMBIA SAS.

ARTÍCULO TERCERO. – La rectoría de la **UNIR COLOMBIA SAS** deberá rendir informe sobre la ejecución de los recursos aqui transferidos (con sus debidos soportes), siendo sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría y demás entes de control.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Pereira a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA
Secretaria de Educación

CARLOS ALBERTO RENDÓN GÓMEZ
Director de Calidad Educativa

Revisión Legal: Rafael Salazar Gartner – Profesional Universitarios SED

Elaboró : Hilduara Ospina Franco –Profesional Especializada